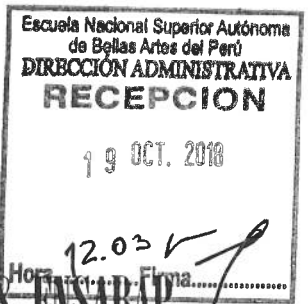




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 116 - 2018-ENSABAP

Lima, 10 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 014-2018-VRC de fecha 05 de septiembre de 2018, el Informe N° 286-2018-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 06 de septiembre de 2018, el Informe N° 188-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH del 24 de septiembre del 2018, el Informe N° 489-2018-ENSABAP-SD.RRHH del 25 de setiembre de 2018, el Informe N° 255-2018-ENSABAP-DAL de fecha 09 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, con Informe N° 286-2018-ENSABAP-DPAPV/DA el Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales remite a la Dirección de Administración el Informe N° 014-2018-VRC de fecha 05 de septiembre de 2018 suscrito por señor Vladimir Mario Ramos Calderón, personal docente de la Dirección Académica de la ENSABAP, mediante el cual solicita descanso medico por los días 03 y 04 de setiembre de 2018, adjuntando para tal efecto el Certificado Médico Particular visado por el MINSa que le prescribe reposo por los días mencionados;

Que, con Informe N° 188-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber al Sr. Vladimir Mario Ramos Calderón, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, asimismo, informa que el servidor Vladimir Ramos Calderón cuenta con periodos acumulados por el total de un día por otra licencia de salud en el presente año;

Que, con Informe N° 489-2018-ENSABAP-SD.RRHH-DAD la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber al señor Vladimir Mario Ramos Calderón, por los días 03 y 04 de septiembre de 2018, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 255-2018-ENSABAP-DAL la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la Licencia por Salud con Goce de Haber por los días 03 y 04 de septiembre de 2018 al señor Vladimir Mario Ramos Calderón, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)";

Que, en el presente caso se aprecia que el señor Vladimir Mario Ramos Calderón, servidor de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el certificado médico particular debidamente visado por el Ministerio de Salud (MINSA), que le prescribe descanso médico por los días 03 y 04 de septiembre de 2018, por lo que, estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la Licencia por Salud con Goce de Haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por dos (02) días correspondientes al 03 y 04 de septiembre de 2018, a favor del señor Vladimir Mario Ramos Calderón, servidor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al señor Vladimir Mario Ramos Calderón y demás dependencias antes señaladas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú